Obligaciones para monotributistas

El Monotributo, también llamado "Régimen Simplificado" de A.F.I.P. ha venido incorporando una serie de obligaciones a cumplir por los pequeños contribuyentes. A continuación realizamos un repaso de los diferentes deberes a cumplir en el mes de enero de 2017, de acuerdo a la categoría de cada uno.

Recategorización cuatrimestral

La totalidad de los monotributistas deben revisar los parámetros de encuadre en el régimen, referidos a ingresos obtenidos, consumo de energía, y alquileres pagados, entre otros, en el año inmediato anterior. Es decir, deberán considerar el período comprendido desde el 1º de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016 y compararlos con los límites máximos establecidos para la categoría en que se encuentren.

En caso que los citados parámetros difieran del o los topes previstos, deberán avanzar o retroceder, según corresponda, hacia la categoría que los ampare. Es decir, deberán recategorizarse, ingresando a la página web de la AFIP con CUIT y Clave Fiscal a la opción "Monotributo" y luego indicar "Recategorización". Cabe destacar que el pago de la cuota con los nuevos valores deberá efectuarse a partir de febrero, por lo que para abonar la obligación que vencerá el día 20 de enero de 2017 y que responde al mismo período, se debe considerar la categoría vigente antes de la recategorización.

Por supuesto que en caso de exceder los límites máximos previstos para la última categoría, los contribuyentes deberán solicitar la baja en el Régimen y anotarse inmediatamente en IVA, Ganancias y Autónomos.

Por último, recordamos que en caso de mantener la misma categoría, no se debe realizar trámite alguno. La fecha de vencimiento para la recategorización será el 20 de enero de 2017.

Declaración Jurada Cuatrimestral

Durante la última semana del mes de enero de 2017, dependiendo de la terminación del número de CUIT, los monotributistas incluidos en las categorías F, G, H, I, J, K o L tienen que cumplir con el Régimen de Información Cuatrimestral de sus operaciones. Esta obligación alcanza a los que se encontraban en esas categorías el 31 de diciembre de 2017. Los principales datos que deben que informarse son los siguientes:

* Facturación del cuatrimestre y números del primer y último comprobante.

* Datos de proveedores y clientes y montos de las operaciones.

* Datos del contrato de alquiler del local y de la energía eléctrica consumida.

* Para los profesionales: fecha de matriculación.

La Declaración Jurada debe confeccionarse por Internet, desde la página de la AFIP ingresando con CUIT y Clave fiscal al servicio "Sistema Registral" opción "Declaración de Monotributo Informativa".

Facturación Electrónica

Recordamos que están obligados a emitir comprobantes electrónicos los monotributistas encuadrados en las categorías H, I, J, K y L. Alcanza a las facturas, recibos, notas de débito y crédito “C”. Si producto de la recategorización de este mes, el contribuyente pasa a formar parte de las citadas categorías deberá comenzar a emitir comprobantes electrónicos.

Recordamos que los pequeños contribuyentes que en principio se encuentran alcanzados y que con posterioridad, en virtud de la recategorización cuatrimestral deban encuadrarse en una categoría inferior, continuarán obligados a emitir facturación electrónica. Por otra parte, quienes atento a su actual categoría no se encuentran alcanzados, podrán optar por ingresar voluntariamente al sistema.

Retenciones a Monotributistas

Por último recordamos que continúa en vigencia el control que deben efectuar quienes contratan a pequeños contribuyentes. En cada pago deben revisarse las operaciones realizadas con ellos en los últimos doce meses, y de superarse los límites máximos que permite el régimen, practicar las retenciones del 21% de IVA y del 35% de Ganancias.

Data Fiscal

De acuerdo a la Resolución General AFIP 3377 todos los contribuyentes del Régimen Simplificado de AFIP (Monotributo) que hayan cambiado de categoría, deben generar un nuevo comprobante F 960 NM "Data Fiscal" que reemplazará al anterior.

IMPORTANTE:

Tal como se informó por separado y dado los cambios introducidos en el Monotributo a partir de 2017, falta que la AFIP publique una resolución que establezca el procedimiento y alcance del mismo respecto de quienes puedan regresar el mismo.

Por último, AFIP ha comunicado que "se actualizarán los sistemas con las nuevas tablas y cuotas previstas en la reciente reforma legal, no pudiendo realizarse nuevas adhesiones ni recategorizaciones desde las 0 hs. del 1º de enero de 2017 hasta el día 10 del mismo mes.

Tampoco podrán emitirse en dicho lapso, Volantes Electrónicos de Pago (VEP) para abonar la cuota del monotributo de enero de 2017. Mientras tanto, los pagos que se realicen en entidades bancarias, se podrán hacer con los valores de diciembre de 2016."